



Aprueban "Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC"

Resolución de Superintendencia

N° 177-2020-SUCAMEC

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 001-2020-SUCAMEC-OFELUC y N° 007-2020-SUCAMEC-OFELUC de fechas 26 de febrero y 23 de junio de 2020, respectivamente, emitidos por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 00070-2020-SUCAMEC-OGRH de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 083-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00347-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de julio de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496 se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, adicionalmente, se señala que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, asimismo, el artículo 4° del mismo texto legal refiere que se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objetivo establecer medidas en materia de integridad pública con el fin de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno. Asimismo, su artículo 4° señala que los códigos son los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;





Resolución de Superintendencia

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, señala que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;



Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 tiene como objetivo específico 1.4 el *"Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía"*; asimismo, la Tabla 11 "Modelo de Integridad para las entidades del sector público" en su componente 3 "Política de Integridad", subcomponente 3.1. sugiere que cada entidad pública cuente con un Código de Ética. De igual forma, la Tabla 3 en su Objetivo Específico 1.5 establece que se debe instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración Pública;

Que, los literales a) y b) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señalan que la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción tiene como función proponer políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y lineamientos para el fortalecimiento ético, la prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito interno de la institución, así como efectuar su seguimiento y evaluación. Asimismo, promover y desarrollar acciones para el fortalecimiento ético y la prevención de la corrupción en el ámbito interno de la institución;



Que, en virtud de ello, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción ha elaborado el proyecto del "Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC", el mismo que tiene como objetivo, entre otros: *"Contribuir a que el personal que labora en la SUCAMEC se conduzca hacia la búsqueda de un ideal de conducta humana, que conlleve al beneficio de quienes forman parte de ella, teniendo en consideración que su labor contribuye al logro de la misión y visión de la Entidad"*. Además, tiene por finalidad, entre otras: *"Promover los valores éticos en el personal de la SUCAMEC, a partir de los cuales pueda desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones"*;



Que, por otro lado, a través de la Resolución de Superintendencia N° 920-2017-SUCAMEC, se aprobó el Código de Conducta de la SUCAMEC. Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 686-2018-SUCAMEC se aprobó el "Código de Ética Institucional" para los servidores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;



Que, en tal sentido, considerándose que el proyecto de "Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC" considera los aspectos éticos y de conducta conforme a la normativa vigente, corresponde dejar sin efecto el Código de Conducta de la SUCAMEC y el "Código de Ética Institucional" para los servidores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobados mediante Resolución de Superintendencia N° 920-2017-SUCAMEC y N° 686-2018-SUCAMEC, respectivamente;



Que, a través de los Informes Técnicos N° 001-2020-SUCAMEC-OFELUC y N° 007-2020-SUCAMEC-OFELUC y el Informe N° 00070-2020-SUCAMEC-OGRH, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción y la Oficina General de Recursos Humanos, respectivamente, emiten opinión favorable, en el ámbito de sus competencias, respecto al proyecto del "Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC";



Que, con Informe Técnico N° 083-2020-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la aprobación del "Código de Ética

V°B°
C. Alvitres



Resolución de Superintendencia

y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC” señalando que permitiría establecer principios y valores éticos, además de contribuir a un ideal de conducta de los servidores y funcionarios de la SUCAMEC;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 00347-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de julio de 2020, indica que el proyecto del “Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC” cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, correspondiendo su aprobación por el Superintendente Nacional mediante Resolución de Superintendencia;



Con el visado del Gerente General (e), del Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción, de la Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-202; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el “Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC”, el mismo que en documento anexo forma integrante parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Código de Conducta de la SUCAMEC y el “Código de Ética Institucional” para los servidores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobados mediante Resolución de Superintendencia N° 920-2017-SUCAMEC y N° 686-2018-SUCAMEC, respectivamente.



Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.


CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC